

**SERVICIO DE VIGILANCIA AMBIENTAL PARA EL GRAN PREMIO DE FÓRMULA 1 EN IFEMA  
MADRID.**

**EXP.: 25/212 – 2000027387**

**- . RESPUESTAS A CONSULTAS Y ACLARACIONES . -**

**CONSULTAS REALIZADAS**

Les informamos de las consultas realizadas por las empresas interesadas y de las respuestas facilitadas por IFEMA MADRID, relacionadas con el expediente de referencia:

**Consulta empresa: Para una mejor definición del PVA a presentar ¿sería posible disponer del documento ambiental del proyecto “CIRCUITO DE CARRERAS DE FÓRMULA 1 EN MADRID”?**

**Respuesta IFEMA MADRID:**

El documento ambiental del proyecto “CIRCUITO DE CARRERAS DE FÓRMULA 1 EN MADRID” sólo se entregará a la empresa adjudicataria de este procedimiento, que, tal como se indica en el apartado 3.2 Programa/Plan de vigilancia ambiental del Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante, PPT), será la responsable del desarrollo del Programa de Vigilancia Ambiental según las especificaciones establecidas en el mencionado PPT.

Para la valoración del CRITERIO 1 señalado en el Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP), se requiere a todos los licitadores la presentación de una MEMORIA TÉCNICA con el contenido especificado en el apartado 8.1 de dicho Anexo I, basado en una propuesta genérica de un evento de pública concurrencia deportivo/ocio/música con 100.000 asistentes diarios. Esta documentación se evaluará en función de lo indicado en el apartado 1.2.- PONDERACIÓN.

**Consulta empresa: ¿Qué tipo de acciones se pueden plantear en el Plan de Minimización del Ruido (apantallamientos)? Entendemos que se deben hacer modelizaciones acústicas para evaluar el impacto posible y plantear estas acciones en el Plan.**

**Respuesta IFEMA MADRID:**

No. No se considerarían apantallamientos, ya que estos son instalaciones fijas que se colocarán por el contratista responsable de la construcción del circuito e infraestructuras, si fuera necesario, en las zonas definidas en el proyecto. Nos referimos a otro tipo de acciones inmediatas, que deberán llevarse a cabo en caso de que se superen los límites establecidos, para reducir los niveles de emisión de ruido al exterior (ejemplo: reducción o manipulación de los niveles de música, reducción o manipulación de los niveles megafonía, etc.).

Consulta empresa: **¿A qué se refiere con “medidas de comprobación en caso de superación de los niveles”? ¿Se refiere a disponer durante la celebración del evento de un técnico con equipos de medición acústica para verificar posibles quejas? ¿Se espera que se sitúen equipos en continuo, o esto sólo lo realizará el verificador ambiental?**

Respuesta IFEMA MADRID:

La instalación de equipos en continuo sólo se requerirá al verificador ambiental contratado por IFEMA MADRID, si bien, el adjudicatario del presente contrato deberá de disponer de medios técnicos suficientes para poder verificar y contrastar in situ, con equipo portátil adecuado y calibrado, los niveles de medición obtenidos en caso de superación de los límites, ante quejas recibidas, incidencias que se produzcan o requerimientos específicos de IFEMA MADRID.

Consulta empresa: **El verificador ambiental suponemos que es una entidad al margen de este contrato. ¿Tenemos capacidad de decisión sobre los puntos de muestreo/medición de este verificador? ¿Cuándo se reciben los datos del verificador ambiental para un acceso total a los datos?**

Respuesta IFEMA MADRID:

El verificador ambiental contratado por IFEMA (al margen de este procedimiento) deberá cumplir con la normativa y requisitos que aseguren la correcta monitorización en continuo, debiendo justificar su decisión sobre la ubicación y número de puntos de muestreo conforme a esta. Esta justificación se enviará al adjudicatario para que pueda dar su opinión al respecto, siendo IFEMA MADRID, promotor del evento, el que tome la última decisión a este respecto.

Por otra parte, al ser monitorización en continuo, se solicitará al verificador ambiental contratado que, desde el inicio de los trabajos, permita el acceso a los datos obtenidos tanto a IFEMA MADRID, como al adjudicatario del presente procedimiento.

Consulta empresa: **¿Cuáles son las “medidas compensatorias planteadas” a las que se refiere el último punto? ¿Son las plantadas en el Plan de minimización?**

Respuesta IFEMA MADRID:

Sí, son las medidas que plantee el adjudicatario en el Plan de minimización.

**EL PRESENTE DOCUMENTO PASA A FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL PLIEGO DE BASES, QUEDANDO AFECTOS EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL CITADO PLIEGO.**